

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de Marzo de 2.019, entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (A.T.S.A. Rosario), representada por el Sr. Carlos Marcelo Liparelli DNI. 20.674.037, en su carácter de Secretario General, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao y LA CASA DEL MÉDICO MUTUAL, titular del establecimiento comercial que gira bajo la designación Hospital Italiano Garibaldi, comparece el apoderado Dr. Mario Ignacio García DNI. 13.587.922 y el Dr. Héctor Gabriel Somaglia DNI. 14.992.882 y los delegados del personal, Sres. Ana María Flores DNI. 30.851.095, Daniel López DNI. 17.857.928 y Fernando Grau DNI. 18.215.416 vienen a rubricar el siguiente ACUERDO COMPLEMENTARIO dentro del C.C.T. Nro. 835/2007 "E":

ARTÍCULO 1: PARTES INTERVINIENTES – INCORPORACIÓN


La ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO (A.T.S.A. Rosario) Primera y Segunda Circ. de la Pcia. de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires en representación de los trabajadores; la Casa del Médico Mutual conforme fue autorizada y dispuesta judicialmente en los autos caratulados "Sociedad de Beneficencia Hospital Italiano Garibaldi Asociación Civil s/Concurso Preventivo", que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez, Dr. Marcelo Quiroga a partir del 1º de Junio de 2.016.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

El presente acuerdo comprende al personal técnico, administrativo y de maestranza que trabaje en relación de dependencia dentro del HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI dependientes al día de la fecha de LA CASA DEL MÉDICO MUTUAL, quedando exceptuados solamente el personal médico y superior, que ocupe cargos de gerente, sub-gerente, contador, jefe de personal y sub-jefe, como así también encargados de sectores.

ARTÍCULO 3: AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES

Las partes acuerdan conforme surge de la cláusula 3 "Revisión" del acuerdo alcanzado en el expediente de referencia, de fecha 9 de Agosto de 2.018, establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 835/2007 "E", el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del 1º de Marzo de 2.019, y el segundo a partir del 1º de Abril de 2.019, todo ello de conformidad con las escalas que se detallarán en el Anexo 1 integrante del presente.


VÍCTOR EMMANUEL ASCENCAO
ABOGADO
MAT. Tº XXXVII - Fº 113
MAT. FRAL. Tº 101 - Fº 971


LA CASA DEL MÉDICO MUTUAL
MARIO GARCIA
APODERADO


Carlos Marcelo Liparelli
SECRETARIO GENERAL
Atsa Rosario

ARTÍCULO 4:

Si existiesen aumentos salariales otorgados "a cuenta" por La Casa del Médico Mutual durante el año 2.019, podrán ser absorbidos por la empresa hasta su concurrencia.

ARTÍCULO 5: ADICIONAL POR CAJERO

Las partes acuerdan incrementar el adicional por cajero establecido en el art. 15 del CCT 835/2007 "E" que será a partir del 1° de Marzo de 2.019 en la suma de pesos mil novecientos cinco (\$ 1.905,00) y a partir del 1° de Abril de 2.019 en la suma de pesos dos mil cinco (\$2.005,00)

ARTÍCULO 6: ADICIONAL POR TÍTULO DE ENFERMERÍA

Las partes acuerdan modificar los montos abonados como consecuencia del adicional previsto en el inciso 10 del artículo 11 del presente Convenio Colectivo de Trabajo, conforme escala que consta en el Anexo que se firma conjuntamente al presente.

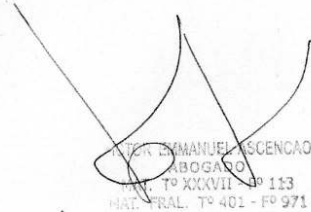
ARTÍCULO 7: VIGENCIA:

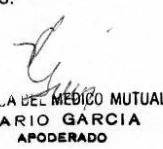
El presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 09 de Agosto de 2.018, esto es a partir del 01-07-18 y hasta el 30-06-19. Todas las restantes cláusulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.


ARTÍCULO 8: HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO

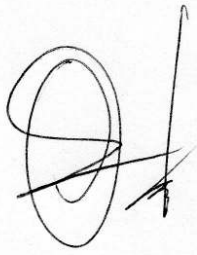
Los otorgantes del presente, se obligan a ratificar por ante la autoridad de aplicación y a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social de la Nación, la inmediata homologación.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.


MANUEL ASCENCAO
ABOGADO
MAT. Nº XXXVII - Nº 113
MAT. FRAL. Nº 401 - Fº 971


LA CASA DEL MEDICO MUTUAL
MARIO GARCIA
APODERADO


Carlos Marcelo Liparelli
SECRETARIO GENERAL
Atsa Rosario



Escala Salarial Anexa - CCT 835/2007 "E"

CATEGORIAS DE CONVENIO	33.50% mar-19	40.50% abr-19
Profesionales Bioquímicos Nutricionistas y Farmacéuticos	\$ 29.214.33	\$ 30.746.16
1) Obstétricas	\$ 27.287.61	\$ 28.718.42
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	\$ 26.810.63	\$ 28.216.43
b) Técnicos de Rayos X	\$ 26.092.91	\$ 27.461.08
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	\$ 26.092.91	\$ 27.461.08
d) Operador de Resonancia Magnética	\$ 31.312.12	\$ 32.953.95
3) a) Instrumentadoras y Transfusionistas	\$ 26.092.91	\$ 27.461.08
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	\$ 22.922.62	\$ 24.124.55
c) Personal especializado de: Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatria y riñón Artificial	\$ 25.375.19	\$ 26.705.72
d) Kinesiólogos, Masajistas, Pedicuros	\$ 25.375.19	\$ 26.705.72
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	\$ 25.375.19	\$ 26.705.72
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y Laboratorios Patológicos	\$ 24.257.62	\$ 25.529.55
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	\$ 24.257.62	\$ 25.529.55
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	\$ 25.375.19	\$ 26.705.72
7) a) Ascensoristas	\$ 22.542.78	\$ 23.724.80
b) Mucamas/os que no tengan atingencia directa con atención de enfermos	\$ 22.542.78	\$ 23.724.80
9) a) Personal de lavadero	\$ 21.584.13	\$ 22.715.89
b) Personal de ropería	\$ 21.584.13	\$ 22.715.89
10) a) Camilleros	\$ 21.945.53	\$ 23.096.23
b) Mucamas/os de cirugía, de piso y Consultorios Externos	\$ 21.468.75	\$ 22.594.45
c) Personal de comedores	\$ 21.945.53	\$ 23.096.23
B: PERSONAL DE MANTENIMIENTO	\$ -	\$ -
1) Capataces	\$ 26.092.91	\$ 27.461.08
2) Oficiales	\$ 24.676.70	\$ 25.970.61
3) Choferes	\$ 22.542.78	\$ 23.724.80
4) Medio-Oficiales	\$ 23.241.27	\$ 24.459.91
5) Porteros y Serenos	\$ 22.301.86	\$ 23.471.24
6) Peones en general	\$ 21.945.53	\$ 23.096.23
C: PERSONAL DE COCINA	\$ -	\$ -
1) Primer cocinero y /o repostero y/o fiambrero	\$ 24.676.70	\$ 25.970.61
2) Segundo Cocinero y/o Repostero y/o Fiambrero	\$ 23.318.19	\$ 24.540.87
3) Personal de despacho de comida	\$ 21.468.75	\$ 22.594.45
4) a) Encargado de office	\$ 23.318.19	\$ 24.540.87
b) Ayudante de cocina	\$ 22.841.41	\$ 24.039.09
c) Cafetero	\$ 21.468.75	\$ 22.594.45
5) Cacerolero	\$ 21.468.75	\$ 22.594.45
6) Peón en general	\$ 21.468.75	\$ 22.594.45
D: PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$ -	\$ -
1) Administrativo	\$ 25.375.19	\$ 26.705.72

Carlos Marcelo Liparelli
SECRETARIO GENERAL
Atsa Rosario

AGENCIA
MARIO GARCIA
APODERADO

AGENCIA DEL MEDICO MUTUAL
MARIO GARCIA
APODERADO

Adicional por título (art. 11 inc. 10)	mar-19	abr-19
Título de licenciatura en enfermería:	3053	3214
Título de enfermera y/o enfermero ley provincial N° 10.971:	2443	2571
Título de auxiliar de enfermería:	1833	1930
Título de Instrumentista	1833	1930

INSTITUTO DE ENFERMERIA ASOCIACION
 ABOGADO
 MAT. ENFERM. 69.113
 C.A.B. P.R. 19.401.00.021

MEDICINA MUTUAL
 MARIO GARCIA
 APODERADO


 Carlos Marcelo Liparelli
 SECRETARIO GENERAL
 Atsa Rosario

